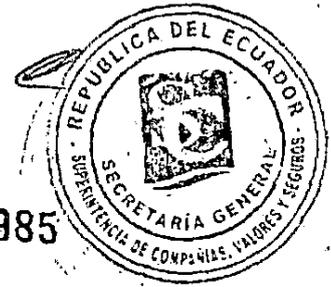




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005985

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPAÑÍA	EXPEDIENTE	NOTARÍA	CONSTITUCION FECHA ESCRITURA	CANTON	REGISTRO MERCANTIL	
					INSCRIPCION	CANTON
NOMBRE GALARANIREZ S.A. SERVICIOS DE HOTELERIA Y TURISMO	1622	21	13/10/2009	GUAYAQUIL	09/12/2009 0:00	SAN CRISTÓBAL
GALAPAGOS ART & ADVENTURE TRAVEL GALTRAV S.A.	29721	30	17/04/2009	GUAYAQUIL	25/05/2009 0:00	SAN CRISTÓBAL
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ISLAS GALAPAGOS C. LTDA. ISLAGSA	109221	29	25/03/2002	GUAYAQUIL	21/08/2002 0:00	SAN CRISTÓBAL
GALAPATEL S.A.	130097	21	14/11/2007	GUAYAQUIL	09/01/2008 0:00	SAN CRISTÓBAL
ÁRENA VERDE EXPEDITION S.A. ARVEXPE	131145	21	26/05/2008	GUAYAQUIL	09/06/2008 0:00	SAN CRISTÓBAL
GALAPAGOS FANTASY ISLANDS GALAFANT S.A.	131458	30	18/01/2008	GUAYAQUIL	16/04/2008 0:00	SAN CRISTÓBAL
AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL Y OPERADORA GALADVENTSA S.A.	132071	25	12/08/2008	GUAYAQUIL	01/09/2008 0:00	SAN CRISTÓBAL
COMPANIA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.	132833	0	13/08/2008	SAN CRISTÓBAL	13/10/2008 0:00	SAN CRISTÓBAL
GALAPAGOS VISION VISIONISLAND CIA. LTDA.	132973	37	06/06/2008	GUAYAQUIL	22/08/2008 0:00	SAN CRISTÓBAL
JORELIZ S.A.	133005	10	07/10/2008	GUAYAQUIL	12/11/2008 0:00	SAN CRISTÓBAL
PACIFICTOUR S.A.	133470	30	09/12/2008	GUAYAQUIL	12/01/2009 0:00	SAN CRISTÓBAL
FALVABE S.A.	133869	21	09/01/2009	GUAYAQUIL	20/02/2009 0:00	SAN CRISTÓBAL
GALAPAGOS BLUE TRAVEL GABLUETRA S.A.	134780	30	17/04/2009	GUAYAQUIL	25/05/2009 0:00	SAN CRISTÓBAL
WATERWAYS GALAPAGOS ISLAND CIA. LTDA.	134786	30	08/05/2009	GUAYAQUIL	30/05/2009 0:00	SAN CRISTÓBAL
GALAPAGOS LASTING C. LTDA. GALASTING	136178	0	07/04/2009	SAN CRISTÓBAL	26/05/2009 0:00	SAN CRISTÓBAL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregará las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- INCLUIR** en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no Interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a -3 OCT 2012

*Roberto Ronquillo Noboa*

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICADO**  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 15 MAY 2018  
*Mónica del Guarporo*

SECRETARIA GENERAL

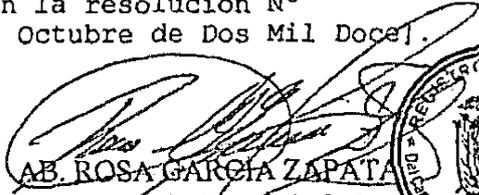
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL**

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

**Número de Repertorio: 2018- 268**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 25-B de fojas 1076 a 1085 con el número de inscripción 66 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA GALARAMIREZ S.A. SERVICIOS DE HOTELERIA Y TURISMO en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPAGOS ART & ADVENTURE TRAVEL GALTRAV S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ISLAS GALAPAGOS C. LTDA. ISLAGSA en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPATEL S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA ANONIMA ARENA VERDE EXPEDITION S.A. ARVEXPE en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPAGOS FANTASY ISLAND GALAFANT S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL Y OPERADORA GALADVENTSA S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE TAXIS "TAXFRAGATAS S.A." en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPAGOS VISION VISIONISLAND CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA JORELIZ S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA ANONIMA PACIFICTOUR S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA ANONIMA FALVABE S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPAGOS BLUE TRAVEL GABLUETRA S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA WATERWAYS GALAPAGOS ISLAND CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPAGOS LASTING C. LTDA. GALASTING en calidad de COMPAÑIA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJDL.G.12.0005985] de fecha [Tres de Octubre de Dos Mil Doce].

  
AB. ROSA GARCIA ZAPATA  
Registrador de la Propiedad abog

